ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLUSA-SAMC-010-2026

OBJETO:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y DE SUMINISTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN LOCAL CON LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, ORIENTADAS A PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE SU IDENTIDAD ÉTNICA Y LA PRESERVACIÓN DE SU PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2592".

DE 2026

INTRODUCCIÓN

El pliego electrónico de condiciones y el presente complemento ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionen y reglamenten; para tal efecto, se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente el pliego de condiciones, el complemento y sus anexos, cerciorándose que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito a través del SECOP II, pues no se atenderán consultas personales, telefónicas, ni de otra índole.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la elaboración de la propuesta. Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos. Las expresiones proponente, concursante u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que No se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego electrónico de condiciones y su complemento, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el

cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego electrónico de condiciones y su complemento.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

Por lo expuesto, se reitera la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y el cuestionario electrónico y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

Los Estudios y Documentos Previos que incluyen el Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, el Pliego Electrónico de Condiciones y el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a través del SECOP II.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

2. Verifique que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

5. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del FDLUSA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

8. Diligencie totalmente los anexos al presente pliego de condiciones.

9. Presente la oferta compuesta: 1. Requisitos Habilitantes y 2. Propuesta Económica.

10. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

11. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el FDLUSA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

12. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

13. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor del FDLUSA, además que:

- Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el tomador- afianzado.

14. Tenga presente, el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, pues en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, o presentadas en lugar diferente al establecido en el pliego.

15. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Alcaldía Local a verificar toda la información que en ella suministren. El FDLUSA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 sobre la selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

16. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el FDLUSA podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.

17. El pliego de condiciones no tiene ningún costo de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

18. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 de 2011.

19. La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLUSA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

20. Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

21. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLUSA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE

Tanto la propuesta como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias), las normas presupuestales Distritales y Nacionales, el Manual de Contratación, el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que regulen la materia.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.2 FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad y acorde a lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que la menor cuantía de la Entidad asciende a la suma de $490.253.680, y ante la observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, se tiene que el presente proceso de selección es inferior a la menor cuantía.

En consecuencia, el proceso de selección será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración a la cuantía de la Entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y demás normas que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se dará aplicación a lo dispuesto en el *literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2* del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que: *"(…)*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. (…)"

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidos por todos los proponentes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.3 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

Según el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello, deben examinar los expedientes. Además, el articulo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de Transparencia, Igualdad, Imparcialidad y Publicidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, cualquier persona podrá obtener copia de la misma, lo anterior en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1712 de 2014.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal, lo anterior en atención a lo

contemplado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo estipulado en el art. 18 de la Ley 1712 de 2014. El FDLUSA será responsable por el manejo de la información recibida por parte del proponente y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El FDLUSA se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de verificar en cada uno de sus aspectos, la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.4 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y DE SUMINISTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN LOCAL CON LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, ORIENTADAS A PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE SU IDENTIDAD ÉTNICA Y LA PRESERVACIÓN DE SU PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2592".***

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso, es de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($328.800.994),** y demás costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

1.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipymes*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* ***a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia****, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*.

Por lo anterior, las Mipymes colombianas, interesadas en participar en el presente proceso, podrán presentar la respectiva solicitud de limitación al presente proceso de selección a Mipyme, en el termino y medios establecidos para tal fin en el cronograma del presente proceso, después de esta fecha NO se recibirán manifestaciones para limitarlo.

La manifestación para limitar este proceso de selección se hará por los medios establecidos para tal fin y además de la expresión clara del interés en participar, deberá acreditar los requisitos previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 5 del Decreto 1860

de 2021, que dispone: "Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme Colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

La presente convocatoria se limitara a Mipyme siempre y cuando a la fecha máxima para recibo de solicitudes de limitación, la Entidad haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con el cumplimiento de los requisitos de cada solicitud, indicados en los numerales anteriores.

En las convocatorias limitadas a Mipyme colombianas podrán participar Uniones Temporales o Consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes colombianas. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal debe acreditar los requisitos exigidos en este acápite. Es importante aclarar que si una vez revisadas por la
Entidad las solicitudes y documentación adjunta, esta encuentra que no cumplen con las exigencias que establece la normatividad, este proceso se apertura sin ninguna restricción.

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1898 del 14 de octubre de 2026, con cargo a los proyectos de inversión y metas PDL que se relacionan a continuación:

TABLA DE PROYECTOS Y PRESUPUESTO

PROYECTO	METAPLAN DE DESARROLLO	PRESUPUESTO
2592: Usaquén Camina de la Mano con la Población Étnica	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras (aplica en todas las localidades con autoridades NA)	$328.800.994

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

1.9 HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de la plataforma SECOP II en la siguiente dirección www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de apertura del proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el

FDLUSA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al pliego de condiciones deberán ser enviadas por los interesados a la Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.10 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los interesados visitar e inspeccionar los sitios respecto de los cuales se desarrollará el Proyecto, así como realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el Proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Pliego y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones (en especial en el Contrato y sus Apéndices) para la celebración y ejecución del Contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su Propuesta.

El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte, manejo y almacenamiento de materiales, entre otras.

Igualmente, las características del personal, especialmente las del Personal Mínimo Requerido y las consecuencias de su no presentación en la oportunidad y términos exigidos en este pliego; también los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del mismo, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la propuesta.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar propuesta. La presentación de la propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Adjudicatario del Contrato, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los sitios, lugares y terrenos en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado

plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Proyecto y sus riesgos, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten durante toda la vigencia del Contrato el mantenimiento de su equilibrio económico.

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario de este Proceso de Selección no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el contrato y en sus Apéndices, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del FDLUSA.

El FDLUSA no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el contrato de acuerdo con la distribución contenida en el mismo y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el contrato.

En todo caso, si un Proponente encontrare una contradicción o error en este pliego de condiciones durante la preparación de su propuesta, deberá informarlo por escrito al FDLUSA, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la propuesta, el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

1.11 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia dirigida al FDLUSA que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección podrá radicarse a través de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma es el establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

NOTA 2: El Fondo podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLUSA, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del proceso de selección. Lo anterior se efectuará mediante Adendas que se publicarán en los portales de contratación SECOP.

1.13 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo del presente proceso de selección, es el término para la entrega de las ofertas desde la fecha de apertura del proceso al cierre del mismo en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el FDLUSA lo estime conveniente.

1.14 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en la dirección electrónica de la Página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Las Adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir el día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas Adendas se numerarán consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la Entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

1.15 CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes deberán cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras definidas en el pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar en el término establecido en el cronograma.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra

Eficiente).

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

La manifestación de interés se hará mediante la plataforma SECOP II, por tanto, se debe seguir las instrucciones de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La Manifestación de Interés en Participar es Requisito Habilitante para la Presentación de la Respectiva Oferta, Por lo que el Proponente que No haya Manifestado su Interés en Participar en el proceso No estará Habilitado para Presentar Oferta en la Convocatoria.

No se tendrá en cuenta las manifestaciones de interés presentadas por vía de mensajes, debido a que técnicamente el sistema solo arrojará el listado de los proponentes que realizaron la debida manifestación de interés como lo estipula de la Guía Rápida de Manifestación de Interés de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Ahora bien, el sorteo para la selección de los proponentes con quienes continuará el presente Proceso de Contratación se llevará a cabo de manera virtu**al** a través de la plataforma Microsoft TEAMS**,** permitiendo la participación y visualización remota de los interesados.

Para la ejecución del sorteo, se empleará la aplicación web disponible en el siguiente enlace: https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados, la cual garantiza la selección aleatoria, objetiva y verificable de los participantes, en concordancia con las reglas previstas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

El procedimiento será grabado, se levantará el acta correspondiente y se publicará en la plataforma SECOP II, con el fin de que los interesados puedan verificar la transparencia y legalidad del mismo.

1.16 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

El FDLUSA realizará la verificación jurídica, técnica, de experiencia y financiera de las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLUSA, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Durante este período de evaluación, el FDLUSA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen documentos no

necesarios para la comparación de las propuestas. La Administración no requerirá, ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos.

1.17 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las. ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.18 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANAS

El FDLUSA invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto

1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección, como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

1.19 CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 562 9300 o al 01 8000913666; al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, en la página de Internet: http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx y www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7 –27 Edifico Galán, Bogotá, D.C.

1.20 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

En el día y hora señalados en el cronograma se hará el cierre, a través de la Plataforma SECOP II y levantará un acta con la relación sucinta de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura de las ofertas se hará de manera virtual a través de la plataforma SECOP ww.colombiacompra.gov.co.

El acta se pondrá a disposición de los interesados en consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página WEB del SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

1.21 INFORMACIÓN INEXACTA,

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.22 REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

CAPÍTULO II

2. ASPECTOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

2.1. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán participar las personas naturales, personas jurídicas, individualmente consideradas o en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En este proceso de selección, NO podrán participar quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el art. 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.3 CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad.

2.4 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

Los Proponentes podrán solicitar al FDLUSA el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en el Área de Apoyo a la Contratación del FDLUSA, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones y en la Ley.

2.5 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la **propuesta será de tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La Propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por el FDLUSA, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al FDLUSA a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas para el presente proceso.

2.9. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el FDLUSA en ningún caso será responsable de los mismos, ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

2.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 “Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros” deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la Convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países No miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo

país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la Oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.

2.11 FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso en el FDLUSA, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez vencido el plazo preestablecido, teniendo en cuenta la hora señalada en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.sic.gov.co/Hora_legal/hora_legal.php).

En consecuencia, el FDLUSA no recibirá, ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente a la plataforma del SECOP www.colombiacompra.gov.co, o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma.

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, con todos sus anexos, en estricto orden consecutivo, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

NOTA: Si se presenta discrepancia entre lo contenido en la propuesta escrita y la magnética, prevalecerá lo establecido en la propuesta escrita.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego.

Si algún proponente considera que un anexo en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los anexos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del anexo de la propuesta.

Cuando un anexo necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No. XX"

El FDLUSA analizará y tendrá en consideración dicha información adicional siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el FDLUSA en el presente Pliego de Condiciones.

Las enmiendas u otros cambios que se efectúen en los anexos de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo anexo.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FDLUSA, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación del FDLUSA por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el FDLUSA éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación del FDLUSA hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

2.12 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta para que pueda participar en el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberá presentarse acompañada de los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación:

2.12.1 DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibidem, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante, teniendo en cuenta:

(a) El Riesgo del Proceso de Contratación, cuya matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos, está adjunto al presente documento;

(b) El valor del contrato objeto del Proceso de contratación;

(e) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 Ibidem; y
(d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art.5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación se realizará en dos etapas:

Verificación de Requisitos Habilitantes y Calificación de Propuestas, incluidos los criterios de incentivos a la industria nacional.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes, y en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la evaluación conforme a los factores y puntajes establecidos en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Conforme a lo anterior, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA

2.12.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

A. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad.
3. Compromiso Anticorrupción.
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
12. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
13. Declaración de actividades legales.
14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
15. Fotocopia del RIT de la persona natural.
16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).
17. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
18. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP).
19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos de los habilitantes.

B. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad.
3. Compromiso Anticorrupción.
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
11. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando ésta tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.

12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
13. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7)
14. Declaración de actividades legales.
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
16. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.
17. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
18. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
19. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).
20. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos de los habilitantes.

C. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

D. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para

comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior**,** se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

E. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

F. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s).

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerir en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

La inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: El FDLUSA dará aplicación a lo dispuesto al respecto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 579 de 2021, y demás normas concordantes, respecto a los requisitos y verificación del RUP.

G. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES Y DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El proponente suscribirá el ANEXO – COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES Y DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL por medio del cual se compromete a cumplir con la respectiva vinculación en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o contrato, garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

Según PARAGRAFO 2 Decreto 332 de 2020, “Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica

del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial".

2.12.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación.

CAPACIDAD FINANCIERA.

El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación (Se aclara que los indicadores financieros se acreditarán mediante el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025):

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1,29.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al 69%.

Cobertura de intereses: equivale a Utilidad Operacional/Gastos de Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a dos (≥ 2). Así mismo si este indicador es **INDETERMINADO** se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez. El Índice de Liquidez sea superior o igual a 1,29.

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 0,69 o 69 %.

Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de cobertura de interés de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de

cobertura de interés de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual **≥ 2.** Así mismo si este indicador es **INDETERMINADO** se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

2.12.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad verificará que el Capital de trabajo sea mayor o igual (≥) al 100 % del Presupuesto oficial ($328.800.994). Esta exigencia se sustenta en tres razones. Primero, la naturaleza del contrato: se trata de una operación integral de servicios logísticos, operativos y de suministro, en la que el contratista debe disponer desde el inicio de talento humano, insumos, alimentación, materiales pedagógicos, transporte y elementos logísticos para las jornadas, talleres y encuentros, cuyos costos se causan antes de que la entidad verifique y pague las actividades ejecutadas. Segundo, el plazo: con cuatro (4) meses de ejecución, el valor promedio mensual es de $82.200.249, de manera que un capital de trabajo equivalente al presupuesto permite al contratista financiar con recursos propios la totalidad de la operación sin depender de crédito, en un entorno de tasas de interés altas. Tercero, el mercado lo soporta: el capital de trabajo mediano de las empresas de la muestra es de $2.781 millones, más de ocho veces el presupuesto oficial, y el 83,0 % de ellas (112 de 135) cumple el requisito; incluso con exigencias del 30 % o el 50 % del presupuesto el cumplimiento solo subiría al 85,9 % y 84,4 %, lo que demuestra que el 100 % no restringe la pluralidad de oferentes y sí asegura la solvencia necesaria para la correcta ejecución.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a **0,09 o 9%.**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a **0,04 o 4%.**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{..} X\ porcentaje\ de\ participación_{..}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{..} X\ porcentaje\ de\ participación_{..}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

La propuesta del oferente que no cumpla con la capacidad financiera o la capacidad organizacional será RECHAZADA.

2.13 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

2.14 Los Requisitos Habilitantes de Carácter Técnico y Condiciones de Experiencia serán los que se detallan a continuación:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o plural, deberá acreditar la experiencia general habilitante con hasta **TRES (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso y cuyo objeto tenga relación con el presente proceso, cumpliendo las siguientes condiciones:**

1. Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados en el RUP debe ser igual o superior al valor del presupuesto del proceso.
2. Contratante: Entidades públicas o privadas.
3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.
4. Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras).
5. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO “EXPERIENCIA HABILITANTE”, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.
6. La experiencia general habilitante se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en el RUP y cada contrato deberá estar clasificado en **mínimo uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC.**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80140000	80141900	80141902
SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES	REUNIONES Y EVENTOS
90000000	90100000	90101800	90101802
SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	RESTAURANTES Y CATERING	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO
44000000	44120000	44121600	44121600
EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS, Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
72000000	72150000	72151600	72151603
SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS

REGLAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL

NOTA 1: El FDLUSA verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos relacionados en el ANEXO: EXPERIENCIA HABILITANTE que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes descritas.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

NOTA 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

NOTA 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

NOTA 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

NOTA 6: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EXPERIENCIA GENERAL

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia general habilitante con **hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.**

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL - PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

El proponente que acredite su condición de la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia general habilitante con **hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.**

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá acreditar la experiencia general habilitante con **hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.**

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa yo emprendimiento de mujeres, también de Mi pyme, o la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia general con **hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.**

OTRAS REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL:

1. En cuanto a los SMMLV el proponente plural deberá acreditarlos de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos.
2. En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que menciona dicho porcentaje de participación. El valor del contrato se tomará en forma proporcional a la participación en dichos contratos.
3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
4. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

El proponente suscribirá el ANEXO “COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL” donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

Así mismo anexara una declaración juramentada dónde se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas correspondientes y las obligaciones específicas de la ficha No. 26 que le apliquen al proceso; teniendo en cuenta lo anterior, se informa que los criterios relacionados en esta ficha hacen parte del proceso de contratación, y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicio a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el FDLUSA contenidas en el pliego de condiciones y en los Anexos y fichas técnicas que forma parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

CAPÍTULO III
ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Para que una propuesta sea evaluada como hábil, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Técnica y de Experiencia.

3.2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN.

El Comité Verificador realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLUSA, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB– www.colombiacompra.gov.co.

En dicho informe, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

3.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente **mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes** o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre el ofrecimiento más favorable;

ITEM	Criterio	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor Financiero	Factor Económico mejor relación precios	71
	Factor De Calidad	Factor de Calidad – Servicios adicionales a los mínimos establecidos en las condiciones técnicas	10.5
2	Factores Diferenciales	Puntaje adicional para organizaciones NARP-REGISTRO MINISTERIO INTERIOR	8
		Puntaje adicional por participación de empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)	0,25
		Puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME (Decreto 1860 de 2021).	0,25
3		Apoyo a la Industria Nacional	10
		TOTAL	100

3.2.1.1 OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 71 PUNTOS

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Reglas de presentación de la oferta económica:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, a excepción de aquellos “NO OFERTABLES” que corresponden a la concertación realizada entre el FDLUSA y la Consultiva NA de la localidad de Usaquén, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente no sea responsable de IVA, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.
Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTIVO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de las actividades mínimas en ella contenidas.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios (costo directo). No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos "Análisis que soporta el valor estimado del contrato". Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicar al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

A. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indican los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo 71 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del

día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de julio, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de julio, que se publica en la tarde del 11 de julio].

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. CONDICIONES ECONÓMICAS

Precio

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confronta la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Impuestos y deducciones
Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan con la normatividad vigente. Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes.

3.2.1.2 FACTORES DE CALIDAD. (MAXIMO 10.5 PUNTOS)

Carta de ofrecimiento de contratación y vinculación de los recursos logísticos, alimentación autóctona, obsequios de participación con enfoque étnico y personal logístico de las comunidades NA de la localidad de Usaquén para la ejecución del contrato.

Para el otorgamiento de este puntaje, el proponente deberá hacer una manifestación escrita de compromiso suscrita por parte del Representante Legal, en la cual informe:

1.- Vincular durante la ejecución del contrato, personal que cuente con enfoque étnico y/o pertenencia étnica cumpliendo con los perfiles y requisitos determinados en el pliego de condiciones y que resida en la localidad de Usaquén.

2.- Entrega de obsequio a los participantes. EL proponente se compromete a suministrar y entregar sin costo alguno, un obsequio representativo consiste en pulseras, durante las diferentes actividades previstas en el contrato.

La cantidad, características, oportunidad y condiciones de entrega deberán de corresponder al número de participantes y a las actividades programadas, con conformidad con el pliego de condiciones. Para su aprobación se deberá hacer entrega de una muestra al supervisor del contrato.

3.2.1.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA ORGANIZACIONES NARP (MÁXIMO 8 PUNTOS)

Acreditación de la calidad de Organización NARP: Se otorgará el puntaje establecido en los criterios de evaluación (8 PUNTOS) al proponente que acredite su condición de organización de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras (NARP). Para efectos de la acreditación, deberá aportar el documento que certifique su inscripción o reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, administrado por el Ministerio del Interior, o el documento oficial que haga sus veces y que permita verificar dicha condición. En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación deberá corresponder al integrante que pretenda hacer valer esta condición para efectos de la asignación del puntaje.
La entidad verificará la validez y vigencia de la documentación aportada y únicamente asignará el puntaje cuando la condición se encuentre debidamente acreditada conforme a la normativa vigente.

3.2.1.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTIOS (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No.	Condición	Medio de prueba
1.	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2.	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[2] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

3.2.1.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0.25 del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mi pyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

3.2.1.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 Puntos) ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece “En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso” el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vincular un porcentaje igual o superior al 40% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 puntos
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vincular un porcentaje igual o inferior al 39,9% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	0 puntos

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de

2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.17).

CAUSALES DE RECHAZO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
3. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
5. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o representante legal o socio de una persona jurídica, cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales en más de una oferta participante en el presente proceso de selección.
6. Cuando el valor de la oferta presentada en Secop II no corresponda a lo ofertado en el Anexo Oferta Económica.
7. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
8. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
9. Cuando la oferta no cumpla con los criterios financieros y organizacionales establecidos en el presente pliego de condiciones.
10. Cuando el oferente no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la oferta.
11. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
12. La no presentación de la oferta económica, o cuando supere el presupuesto oficial, a nivel unitario y a nivel total, ocasionará el rechazo de la oferta.
13. Cuando en el Registro Único de Proponentes no se encuentre la información de estados financieros de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021 y/o no se encuentre en firme.
14. Cuando exista condicionamiento de la propuesta.
15. Cuando el proponente al momento de la presentación de la propuesta no anexe el Formato de Oferta Económica diligenciado.
16. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FDL podrá declarar desierto el proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta, o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

CAPÍTULO IV

4. DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **Contrato de Prestación de Servicios** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección. En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de Consorcios o Uniones Temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

Si el adjudicatario, no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 1o).

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el FDLUSA, mediante acto administrativo motivado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2o.

4.3. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato que se derive de este proceso de selección, SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el periodo de ejecución del contrato.
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de presentación de la oferta y por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

NOTA 3: La garantía de seriedad de la oferta deberá ser constituida por el proponente y aportada junto con su propuesta, en los mismos términos de beneficiario y modalidades señalados en el presente numeral; su vigencia se contará desde la fecha de presentación de la oferta. Su no presentación con la oferta no será subsanable.

4.4. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Sobre el valor pactado como Valor del Contrato antes de IVA, se practicarán las debidas retenciones, tales, como: Retención en la Fuente de Renta, IVA e ICA a que haya lugar, de acuerdo a la naturaleza tributaria del futuro Contratista.

Debido a que los contratos que surjan del presente proceso de selección no corresponden a Contrato de Obra, el FDLUSA no practicará retención por estampillas, ni de contribución especial

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

4.6. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato, ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del FDLUSA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el FDLUSA aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, así:

- Pagos mensuales, con cortes al último día de cada mes, de conformidad con las actividades realizados según el cronograma concertado y los ítems agotados y/o empleados, para la ejecución de los mismos, de acuerdo con los valores presentados en la oferta económica, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.
- Un diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato contra la liquidación del mismo, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cada pago debe estar acompañado de:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: La forma de pago se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la Ley 2024 de 2020: “Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes y servicios, previo cumplimiento de los requisitos solicitados”, cuando aplique.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de

ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Parágrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2024 o durante el año 2025, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: En caso de no ejecutar alguno de los elementos programados en el presupuesto, el Contratista deberá entregar un informe justificando los valores a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para ser revisado y aprobado por el supervisor y posteriormente enviado a la Entidad.

4.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

4.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar estricto cumplimiento a lo descrito en cada uno de los componentes del anexo técnico del presente contrato.
2. El contratista deberá estar en coordinación constante con el Comité Técnico y mantendrá informado permanentemente a la supervisión del contrato, acerca de los avances y novedades relacionados con la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
3. Elaborar y presentar para aprobación del apoyo a la supervisión del contrato un cronograma de reuniones de coordinación y planeación con la Consultiva de la localidad de Usaquén y el área de Participación del FDLUSA, en el que se establezcan las fechas, actividades y responsables relacionados con la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá realizar las reuniones conforme al cronograma aprobado, efectuar los ajustes que resulten necesarios durante la ejecución del contrato y dejar los respectivos soportes de su realización.
4. Suministrar los equipos, elementos e ítems requeridos en las cantidades y con las características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el Anexo Técnico del contrato. Los elementos suministrados deberán ser nuevos, encontrarse en condiciones adecuadas para su operación y funcionamiento y cumplir con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual.
5. Garantizar que el personal encargado de la prestación del servicio de alimentación cuente con los certificados o documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para la manipulación de alimentos, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. El contratista deberá mantener disponibles los respectivos soportes para su verificación por parte del apoyo a la supervisión del contrato.
6. Recopilar, diligenciar y conservar los registros y soportes que acrediten la participación y entrega de los bienes y servicios a los beneficiarios de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, incluyendo, como mínimo, los listados de asistencia, los listados de entrega de alimentación y los listados de entrega de kits, así como los demás formatos o registros que se establezcan para cada actividad. La información deberá ser diligenciada en los formatos definidos por la Alcaldía y entregada al supervisor del contrato en formato digital, de conformidad con las condiciones y tiempos establecidos para tal efecto aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato.
7. Suscribir las pólizas de seguros en los términos establecidos por la Alcaldía Local de Usaquén. (solo en el caso que apliquen).
8. Serán obligaciones del contratista como empleador dar cumplimiento a las normas laborales y de seguridad social, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y demás normatividad vigente.
9. Disponer y vincular, cuando corresponda, el personal requerido para la ejecución de las actividades que hacen parte del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos, cantidades, requisitos y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico. El contratista deberá acreditar que el personal destinado a la ejecución cumple con los requisitos legales, técnicos y de seguridad social aplicables, y deberá garantizar su disponibilidad durante el desarrollo de las actividades a su cargo
10. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos y factores de calidad ofrecidos por el contratista en su propuesta y aceptados por la entidad, de conformidad con las condiciones, características, cantidades y demás requisitos establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato. El contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato el cumplimiento de dichos compromisos en los términos establecidos para cada uno.
11. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato.
12. Elaborar y presentar al apoyo a la supervisión del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, un plan de trabajo y un cronograma detallado de las actividades correspondientes a los diferentes componentes del proyecto, indicando las actividades a desarrollar, fechas previstas y responsables, cuando corresponda. Así mismo, presentar mensualmente un informe

de seguimiento que dé cuenta de las actividades ejecutadas, los avances alcanzados, las actividades pendientes, las novedades presentadas y los respectivos soportes.

13. En la prestación del servicio de alimentación, utilizar elementos e insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y la normatividad ambiental y sanitaria aplicable. El contratista deberá realizar la recolección, separación, clasificación y disposición de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades, utilizando los recipientes y bolsas destinados para cada tipo de residuo y efectuando su disposición en los lugares autorizados o definidos para tal fin, de conformidad con las disposiciones de las autoridades sanitarias y ambientales competentes.
14. Articular las comunicaciones, piezas de divulgación y demás elementos de comunicación relacionados con las actividades objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos de comunicación y diseño gráfico establecidos por la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Usaquén y en concordancia con los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.
15. Vincular y disponer del recurso humano requerido para la ejecución de las actividades objeto del contrato, de conformidad con los perfiles, cantidades y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico. El contratista deberá definir con el personal vinculado las condiciones correspondientes a su participación y asumir las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social integral y demás que legalmente le correspondan.
16. Garantizar que los espacios y actividades desarrollados en ejecución del contrato cumplan con las condiciones y medidas de seguridad, evacuación, señalización y demás requisitos aplicables de acuerdo con la naturaleza y características de cada actividad y con las disposiciones de las autoridades competentes. El contratista deberá atender e implementar las medidas previstas en los planes, protocolos y demás documentos de seguridad que resulten aplicables, incluyendo, cuando corresponda, los requerimientos establecidos a través de la plataforma SUGA.
17. Garantizar que el personal destinado a la ejecución de las actividades cumpla con los perfiles, requisitos y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico y con los requisitos legales y de seguridad social aplicables. El contratista deberá presentar al supervisor los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos cuando sean requeridos.
18. Planear, organizar, coordinar y administrar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las condiciones, especificaciones y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato. Cuando se presenten dudas, inconsistencias o situaciones que requieran aclaración o definición por parte de la entidad, el contratista deberá informarlas al supervisor del contrato o al Comité Técnico de Seguimiento y atender las orientaciones que se impartan dentro del ámbito de sus competencias.
19. Realizar la concertación, selección y vinculación de los artistas locales, sabedores, coordinadores, presentadores, formadores y demás perfiles requeridos para el desarrollo de las actividades, de conformidad con los criterios, perfiles y condiciones establecidos en el Anexo Técnico y, cuando corresponda, a través de las organizaciones NA de la localidad de Usaquén. El contratista deberá conservar y presentar al supervisor los soportes que acrediten las actividades de concertación, selección y vinculación realizadas.
20. Garantizar durante la ejecución del contrato la vinculación del recurso humano perteneciente a las poblaciones priorizadas señaladas en los documentos del proceso, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) ni superior al diez por ciento (10 %) del total del personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los criterios, condiciones y mecanismos de acreditación establecidos en dichos documentos.
21. Gestionar y realizar el procedimiento de ingreso a almacén de los bienes objeto de suministro, de conformidad con los procedimientos, requisitos y documentos establecidos por la Alcaldía Local de Usaquén. El contratista deberá suministrar la información y documentación requerida para la recepción, verificación y registro de los bienes y atender las observaciones formuladas por el responsable del almacén o por el supervisor del contrato.

22. Presentar mensualmente al supervisor del contrato una certificación suscrita por el representante legal y, cuando corresponda, por el revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento del porcentaje de vinculación del recurso humano correspondiente a las poblaciones señaladas en la obligación anterior y a las mujeres, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. La certificación deberá estar acompañada del listado actualizado de las personas vinculadas, indicando la condición que acredita su inclusión dentro de las poblaciones objeto de seguimiento, así como de las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes, cuando sean aplicables. El listado deberá identificar, cuando corresponda, las mujeres vinculadas que acrediten alguna de las condiciones especiales previstas en los documentos del proceso, tales como ser víctimas del conflicto armado, tener discapacidad, ser jefas de hogar u otra condición especial. Asimismo, deberán adjuntarse los documentos que acrediten las condiciones reportadas, de conformidad con los requisitos establecidos en el proceso.

4.10. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.11. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quién designe como su Apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

4.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se realizará dentro de DOS (2) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la

ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.13. MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el FDLUSA podrá imponerle, mediante Resolución Motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la Sanción Penal Pecuniaria, de este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

4.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLUSA a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el FDLUSA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

4.15. CADUCIDAD.

El FDLUSA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución Motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

4.16. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

4.17. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al FDLUSA contra cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLUSA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLUSA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLUSA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FDLUSA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.18. RIESGOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESENTE CONTRATACION.

Con el fin de mantener y propender por el equilibrio financiero del contrato, de conformidad con la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, en caso de llegar a verse afectado por causas no imputables a quien resultare afectado, se procede a su tipificación, estimación y asignación con el fin de salvaguardar el posible restablecimiento, entendiendo por riesgo para el caso en particular y de conformidad con la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, cualquier posibilidad de afectación del servicio a contratar que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato y que perjudique en cualquier forma su equilibrio económico.

A continuación, se realiza la asociación de los riesgos del contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes según lo contemplado en el núm. 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Este análisis se realiza sobre los riesgos en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y Documento CONPES 3714 o el que aplique, para la asignación de los respectivos riesgos ya sea para el futuro contratista o la administración.

El proponente debe proceder al análisis de los mismos con el fin de que la asignación de riesgos entre las partes contratantes se logre de manera concertada.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos

que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase de ella existe".

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad que afecte, limite, retrase o suspenda la ejecución de las actividades propias del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, por tanto, los riesgos previsibles aplicables al contrato serán los siguientes: Ver matriz de Riesgos.

No obstante, lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la asignación de riesgos establecidos por el FDLUSA, en el pliego de condiciones.

Ver Matriz de Riesgos.

4.19. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los documentos del proceso de selección incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios y Documentos Previos
2. El presente pliego de condiciones y sus anexos.
3. Las adendas y comunicaciones que expida el FDLUSA en desarrollo del presente proceso de selección.
4. Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
5. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.

6. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
7. El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
8. La oferta presentada por el proponente ganador.

Proyectó: María Paulina Núñez García– Abogado contratista FDLUSA
Revisó: Yolanda Villabona – Abogada contratista FDLUSA